

**131-DRPP-2012.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas cinco minutos del diez de diciembre de dos mil doce.-

**Adición al auto n° 115-DRPP-2012 a las trece horas treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil doce, dictado por este Departamento, referido al proceso de conformación de estructuras de los cantones de la provincia de San José, del partido Nueva Generación, al subsanarse las inconsistencias por el partido político.**

Este Departamento, mediante auto número 115-DRPP-2012 a las trece horas treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil doce, comunicó a la citada agrupación política la culminación de la celebración de todas las asambleas cantonales de la provincia de San José. De igual forma se señalaron las inconsistencias presentadas en el cantón de Santa Ana, donde se les indicó que estaba pendiente de nombrar los puestos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y tres delegados territoriales.

El citado auto fue debidamente notificado el día 03 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de notificaciones a partidos políticos por correo electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n°05-2012, publicado en la Gaceta n° 103 de 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de notificaciones de los actos y las resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de correo electrónico.

Posteriormente mediante asamblea cantonal llevada a cabo el día veintisiete de noviembre de los corrientes, en el cantón de Santa Ana, el partido político realizó los nombramientos a los puestos vacantes.

En consecuencia los aspectos señalados quedan subsanados de la siguiente forma:  
En Santa Ana: Se realizan los nombramientos a los puestos de tesorero propietario, secretario y tesorero suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y tres delegados territoriales.

En virtud de lo expuesto, las estructuras quedarían conformadas así:

## SAN JOSE SANTA ANA

### COMITE EJECUTIVO

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112800802	FLOR MARIA CORNEJO ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
107350072	ROXIRIS VARGAS AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>104730346</b>	<b>ALEXIS MONTERO SALAS</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
115340526	MICHELLE DE LOS ANGELES ESTEVANOVICH VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>107520228</b>	<b>JUAN CARLOS LOPEZ MORA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
106380467	JUAN CARLOS FERNANDEZ VARGAS	TESORERO SUPLENTE

### DELEGADOS

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>107520228</b>	<b>JUAN CARLOS LOPEZ MORA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
112800802	FLOR MARIA CORNEJO ROJAS	TERRITORIAL
107350072	ROXIRIS VARGAS AGUERO	TERRITORIAL
<b>104730346</b>	<b>ALEXIS MONTERO SALAS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
106380467	JUAN CARLOS FERNANDEZ VARGAS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de Franklin Jiménez Morales, cédula de identidad número 107590363, designado como fiscal propietario, por haber sido nombrado en ausencia en la asamblea celebrada el día 27/11/2012. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 7 del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, pues el partido contaba con un plazo de tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea, para presentar ante este departamento las respectivas cartas de consentimiento.

El partido Nueva Generación deberá tomar nota sobre las inconsistencias, las cuales deberán ser subsanadas en el momento que el partido considere oportuno, no obstante, de no hacerlo al final del proceso no se tendrán por válidamente renovadas las estructuras

En virtud de lo expuesto, se toma nota de las designaciones realizadas en el cantón de Santa Ana.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm

C: Expediente N° 119-2011 Partido Nueva Generación

Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.